

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 7915

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/09-083566

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 11 de agosto de 2009, con el N° 09-083566-00000-0000, por la sociedad United States Gypsum Company, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "ARTÍCULO CEMENTOSO RESISTENTE AL AGUA Y MÉTODO PARA PREPARARLO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2008/053304 del 07 de febrero de 2008.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 623 del 20 de diciembre de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 19632 y notificado por fijación en lista el 30 de octubre de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 98 a 100 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 09-083566-00006-0000 del 29 de enero de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 25 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 25, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

El objeto de la invención consiste en la necesidad de proporcionar nuevos artículos de

Página 1 de 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 7915

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/09-083566

cemento resistentes al agua. Para solucionar éste problema, la solicitud estudiada proporciona un artículo de cemento revestido de matriz fibrosa que comprende una base de cemento, una matriz fibrosa y un acabado hidrofóbico en contacto con la base de cemento, además proporciona el método para prepararlo.

6.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 12 de febrero de 2007, que corresponde a la fecha de la prioridad invocada.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	MX PA05007692	"Material de cubierta con porosidad controlada para tablas de construcción"	25/mayo/2006

El documento D1¹ divulga mejoras para tableros cementosos útiles en la construcción de edificios, tales como revestimiento de cemento y yeso para sistemas de acabado de aislamiento exterior EIFS, paredes de fuste, refuerzos de baldosa y paredes a prueba de fuego (Pág. 1, líneas 4 a 8).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486:

"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, el artículo reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que, la reivindicación 1 se refiere a: **"Un artículo de cemento revestido de matriz fibrosa CARACTERIZADO PORQUE comprende: (a) Una base de cemento y (b) Una primera matriz fibrosa comprendiendo polímeros o fibras de mineral y un acabado hidrofóbico en una superficie de este, en donde el acabado hidrofóbico esté en contacto**

¹ http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=MX&NR=PA05007692A&KC=A&FT=D&ND=4&date=20060525&DB=EPODOC&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 7915

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/09-083566

con la base de cemento."

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en D1 que representan el estado de la técnica:

Tabla 1.

Características esenciales	D1
Artículo de cemento revestido de matriz fibrosa caracterizado porque comprende:	Tablero cementoso que comprende un material de revestimiento, donde dicho material de revestimiento incluye una capa de revestimiento porosa (Pág. 6, línea 23 a Pág. 7, línea 2), comprendiendo:
(a) una base de cemento y	- una capa de material cementoso (Reiv. 1 y Fig. 6 [101]) y
(b) una primera matriz fibrosa comprendiendo polímeros o fibras de mineral y	- por lo menos, una primera capa de revestimiento comprendida por fibras de vidrio entrelazadas unidas con una composición aglutinante resinosa (Reiv. 1 y Fig. 6 [106]) y
un acabado hidrofóbico en una superficie de este,	un saturante resinoso o recubrimiento (Reiv. 3 y Fig. 6 [107]), el cual puede contener un repelente al agua y estar en forma líquida o el líquido se pulveriza (con o sin un precursor de pulverización de agua) en uno o ambos lados del material de revestimiento (Pág. 39, línea 14 a 23),
en donde el acabado hidrofóbico esté en contacto con la base de cemento.	en donde saturante, por ejemplo, una resina la cual es adherente al yeso puede aplicarse sólo al lado de revestimiento de núcleo de la capa [117] de peso ligero o totalmente alrededor del forro [104] para promover la adhesión al núcleo [101] (Pág. 39, línea 19 a Pág. 40, línea 1).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del artículo cementoso revestido de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 11 no mencionan alguna característica que haga nueva la solicitud, por lo tanto, tampoco cumplen con lo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 7915

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/09-083566

establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Asimismo, el método reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que, la reivindicación 12 se refiere a: *"Un método para preparar un artículo de cemento revestido de matriz fibroso **CARACTERIZADO PORQUE** comprende: (a) depositar una mezcla cementosa en una primera matriz fibrosa comprendiendo polímero o fibra de mineral y un acabado hidrofóbico en una superficie de este, en donde la mezcla cementosa se deposita en el acabado hidrofóbico, y (b) permitir que la mezcla cementosa se endurezca".*

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 12, y las reveladas en D1 que representan el estado de la técnica:

Tabla 2.

Características esenciales	D1
Método para preparar un artículo de cemento revestido de matriz fibroso caracterizado porque comprende:	Método para fabricar un tablero cementoso para construcción de edificios, caracterizado porque comprende:
(a) depositar una mezcla cementosa en una primera matriz fibrosa comprendiendo polímero o fibra de mineral y un acabado hidrofóbico en al menos una superficie de esta, en donde la mezcla cementosa se deposita en el acabado hidrofóbico, y	- formar una lechada de un material cementoso y agua en una cantidad mayor que la requerida para fraguar el material cementoso, - disponer la lechada en la parte superior de una primera capa de revestimiento, en donde la primera capa de revestimiento es un material poroso que contiene fibras de vidrio que resisten sustancialmente la penetración de la lechada, la primera capa de revestimiento tiene una permeabilidad al aire para el paso de vapor de agua desde la lechada (Reiv. 6), donde la primera capa de revestimiento comprende un aglutinante, <u>saturante</u> o recubrimiento (Reiv. 8), el cual puede contener un repelente al agua y estar en forma líquida o el líquido se pulveriza (con o sin un precursor de pulverización de agua) en uno o ambos lados del material de revestimiento (Pág. 39, línea 14 a 23), y
(b) permitir que la mezcla cementosa se endurezca.	- fraguar la lechada en un núcleo de fraguado, mientras el vapor de agua de la lechada pasa a través de por lo menos la primera capa de revestimiento (Reiv. 6).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 7915

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/09-083566

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del método para preparar un artículo cementoso revestido de la reivindicación 12 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 13 a 25 no mencionan alguna característica que haga nueva la solicitud, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Con respecto a los argumentos de la solicitante a favor de la novedad, estos no son persuasivos, ya que D1 como se ha demostrado en el trámite anticipa todas y cada una de las características técnicas esenciales de las reivindicaciones 1 y 12, y contrario a lo que considera la solicitante no se presenta diferencia con respecto al estado de la técnica y la materia tal como fue reivindicada no está aportando alguna ventaja al arte previo. D1 enseña el uso de un saturante resinoso o recubrimiento el cual puede contener entre otros un repelente de agua, siendo el mismo acabado hidrofóbico que presenta la solicitud; ahora, con respecto a que dicho acabado está en contacto con la base cementosa, D1 enseña que el saturante puede estar en forma líquida o pulverizado en uno o en ambos lados del material de revestimiento (fibras de vidrio entrelazadas), por lo tanto, dicho saturante estaría en contacto con la base de cemento (Pág. 39, línea 14 a Pág. 40, línea 1). Por consiguiente, la solicitud no cumple el requisito de novedad exigido por la Decisión 486.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "ARTÍCULO CEMENTOSO RESISTENTE AL AGUA Y MÉTODO PARA PREPARARLO".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad United States Gypsum Company, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que

Página 5 de 6

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1878819535

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 7915

Por la cual se deniega una patente de invención

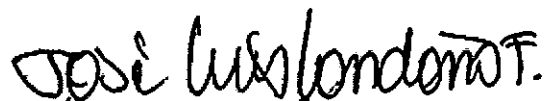
Rad. PCT/09-083566

contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 Feb 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNANDEZ

Doctor

DANILO ROMERO RAAD.

info@romeroraad.com

Elaboró: Eduardo Monroy Vega ✓

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓